ANALISIS DEL SECTOR (Decreto 1082 de 2015)	
FECHA	18 DE MARZO DE 2024
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO
OBJETO A CONTRATAR	**SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO EN LA IMPLEMENTACION DE LOS PLANES DE BIENESTAR ANIMAL, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ASISTENCIA EN COMERCIALIZACIÓN A LOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE LA MESA**

1. INTRODUCCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

A continuaciòn se presenta el estudio del sector econòmico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratacion directa para la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion y la consecuente celebración del contrato.

El referido Decreto 1082 de 2015 dispone en su artículo 2.2.1.1.1.6.1., lo siguiente:

"Deber *de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer. Durante la etapa de planeación, el análisis necesario* para *conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal,* comercial, *financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe* de dar *constancia de este* análisis *en los Documentos del Proceso."*

Adicionalmente la Guía para la elaboración de estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, señala que: *"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del* Proceso de *Contratación, particularmente las condiciones del* contrato, *como los plazos* y *formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal* sustentar *su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma* en *que* se *pacta el contrato desde el punto de vista* de la *eficiencia. eficacia y economía"*

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con **SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO EN LA IMPLEMENTACION DE LOS PLANES DE BIENESTAR ANIMAL, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ASISTENCIA EN COMERCIALIZACIÓN A LOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE LA MESA**, cuya necesidad se resume en: La secretaria de Desarrollo Económico y Turístico tiene asignado los programas de asistencia técnica respaldados en la Ley 160 de 1994 Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones. Ley 607 de 2000Por medio de la cual se modifica la creación, funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATA, y se reglamenta la asistencia técnica directa rural en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

Ley 1876 de diciembre 29 de 2017 Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones

Se justifica la presente contratación en la necesidad que tiene el municipio de cumplir los fines del estado, y las metas IMPLEMENTAR EN 100 PREDIOS EL PROGRAMA DE BUENAS PRACTICAS AGRÍCOLAS Y/O PECUARIAS. con los cuales para el presente año contempla una serie de proyectos de carácter técnico y profesional, determinados por el cumplimiento de las metas, actividades y propósitos, requerimientos físicos, financieros y humanos, por tanto, los medios de verificación de las matrices de los proyectos insertos en el POA, contemplan un seguimiento estricto de cumplimiento y la realización de actividades, lo anterior de acuerdo a la necesidad del servicio fijado por las normas vigentes, especialmente lo referente a la Asistencia Técnica Directa (Ley 607 de 2.000) y por la vigilancia de la sanidad pecuario del municipio.

Que para dar cumplimiento a la meta del plan de desarrollo se requiere cumplir con las siguientes actividades:

1. Brindar capacitaciones de seguridad e inocuidad alimentaria en toda la cadena de producción animal del Municipio de La Mesa
2. Liderar programas que tengan un alto impacto en el desarrollo económico, social y medioambiental para el beneficio de los pequeños productores agropecuarios del municipio de La Mesa
3. Brindar capacitaciones referentes al desarrollo e implantación de tecnologías limpias en las unidades productivas pecuarias que minimicen el uso de químicos en la cadena pecuaria del Municipio de La Mesa
4. Realizar visitas de seguimiento a los sistemas productivos pecuarios de pequeños productores pecuarios del municipio de La Mesa
5. Realizar capacitaciones a los pequeños productores relacionadas con las Buenas Prácticas Pecuarias
6. Liderar la gestión para la consecución de alianzas con entidades interinstucionales interesadas en apoyar financiera y técnicamente los programas de seguridad alimentaria
7. Plantear y establecer lineamientos de gestión ambiental para incrementar la seguridad y propender por la soberanía alimentaria, que sean acordes con las condiciones presentes en el Municipio de La Mesa
8. Identificar y establecer posibles fuentes de alimentación alternativas o no convencionales presentes en el sector rural del municipio de La Mesa
9. Instaurar y ejecutar estrategias que mejoren la sostenibilidad ambiental para mejorar la competitividad y sostenibilidad de las unidades productivas de los pequeños productores agropecuarios del Municipio de La Mesa
10. Establecer y desarrollar Fábricas de Productividad y Sostenibilidad a los pequeños productores y emprendimientos rurales presentes en el municipio de La Mesa
11. Actualizar y cargar la documentación requerida en SECOP II
12. Las demás actividades que le sean delegadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto a contratar

Se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural con idoneidad y experiencia en las actividades a ejecutar conforme al perfil y experiencia requerido: persona natural perfil con actividades tipo profesional categoría I con profesional de título de Zootecnista y con experiencia relacionada de 6 meses o mas que sirva de soporte a la gestión en la Secretaria de Desarrollo Económico y Turístico.

2. OBJETO CONTRACTUAL

SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO EN LA IMPLEMENTACION DE LOS PLANES DE BIENESTAR ANIMAL, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ASISTENCIA EN COMERCIALIZACIÓN A LOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE LA MESA

3. PERSPECTIVA LEGAL

De acuerdo con lo expuesto se hace evidente para la administración municipal, y en especial para la Secretaria de desarrollo Económico y Turístico, contratar una persona natural perfil con actividades tipo profesional categoría I con profesional de título de Zootecnista y con experiencia relacionada de 6 meses o más que sirva de soporte a la gestión en la Secretaria de Desarrollo Económico y Turístico, con fundamento en la necesidad expuesta y de conformidad con la normatividad que rige este tipo de contratos y como se relaciona a continuación.

Contrato de **servicios profesionales,** en marcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos así:

*"..**Artículo 2.2.1.2.1.4.9**. **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

*"…serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*
(…)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*"….se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[1] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión"**.*
(…)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional[2].

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

[1] Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).
[2] Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección III, sentencia del 2 de diciembre de 2013 exp 41719 C:P Jaime Orlando Santofimio

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

Con anterioridad, la entidad celebró contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades similares, así:

Año suscripción del contrato	Experiencia requerida	Valor del contrato	Pazo de ejecución	cumplimiento	Objeto
2023	6 meses	35.000.000	03/03/2023 a 30/12/2023	Liquidado, cumpliendo con lo estipulado en el contrato ps 113-2023	SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ZOOTECNISTA PARA EL MANEJO DE LOS PROGRAMAS DE SANIDAD ANIMAL Y MEJORAMIENTO GENETICO MEDIANTE LA INSEMINACION ARTIFICIAL EN BOVINOS Y PORCINOS, EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA
2022	12 meses	34.125.000	01/02/2022 a 15/12/2022	Liquidado, cumpliendo con lo estipulado en el contrato ps 008-2022	SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ZOOTECNISTA PARA EL MANEJO DE LOS PROGRAMAS DE SANIDAD ANIMAL Y MEJORAMIENTO GENETICO MEDIANTE LA INSEMINACION ARTIFICIAL EN BOVINOS Y PORCINOS, EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA
2021	10 meses	$31.500.000	23/02/2021 a 10/12/2021	Liquidado, cumpliendo con lo estipulado en el contrato ps 040-2021	SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ZOOTECNISTA PARA EL MANEJO DE LOS PROGRAMAS DE SANIDAD ANIMAL Y MEJORAMIENTO GENETICO MEDIANTE LA INSEMINACION ARTIFICIAL EN BOVINOS Y PORCINOS, EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA
2020	6 meses	$18.000.000	21/02/2020 a 20/08/2020	Liquidado, cumpliendo con lo estipulado en el contrato ps 033-2020	SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ZOOTECNISTA PARA EL MANEJO DE LOS PROGRAMAS DE SANIDAD ANIMAL Y MEJORAMIENTO GENETICO MEDIANTE LA INSEMINACION ARTIFICIAL EN BOVINOS Y PORCINOS, EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA
2020	3 meses + 10 días	$10.000.000	15/09/2020 a 24/12/2020	Liquidado, cumpliendo con lo estipulado en el contrato ps 138-2020	SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ZOOTECNISTA PARA EL MANEJO DE LOS PROGRAMAS DE SANIDAD ANIMAL Y MEJORAMIENTO GENETICO MEDIANTE LA INSEMINACION ARTIFICIAL EN BOVINOS Y PORCINOS, EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA

Otra entidades celebraron contratos similares así :

Año suscripción del contrato	Experiencia profesional requerida	Objeto del contrato	Valor del contrato	Pazo de ejecución	cumplimiento

2023	12 meses	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ZOOTECNISTA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO A LAS COMUNIDADES EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA TÉCNICA PECUARIA RURAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE PDM PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRARIO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL CUNDINAMARCA	$20,109,789.00	6/02/2023 a 27/12/2023	Liquidado, cumpliendo con lo estipulado en el contrato **CD-058-2023**
PSA – 102 – 2022	6 meses	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AGROPECUARIOS DE SANIDAD ANIMAL Y MEJORAMIENTO GENETICO QUE SE LLEVEN A CABO EN EL MUNICIPIO DE GACHETÁ CUNDINAMARCA..	$10,800,000.00	1/06/2022 a 30/12/2022	Liquidado, cumpliendo con lo estipulado en el contrato **PSA – 102 – 2022**
CD-109-2022	8 meses	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ZOOTECNISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO ICA 015 DE 2019 Y METAS DE PDM EN TEMAS SANITARIOS DE ASISTENCIA TECNICA PECUARIA Y MALTRATO ANIMAL CORRESPONDIENTES A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, AGRARIO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL CUNDINAMARCA	$17,875,368.00	28/01/2022 a 29/09/2022	Liquidado, cumpliendo con lo estipulado en el contrato **CD-109-2022**

4. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial.3.**Sector terciario o sector de servicios**.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con servicios profesionales.

Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida tiene como referencia la tabla de perfiles y honorarios del Municipio de La Mesa, Decreto 116 de Noviembre 8 de 2022, y circular 001 de 2024, cuyo exigencia de requisitos es: persona natural perfil con actividades tipo profesional categoría I con profesional de título de Zootecnista y con experiencia relacionada de 6 meses o más que sirva de soporte a la gestión en la Secretaria de Desarrollo Económico y Turístico.

5. PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

7. PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir lo siguiente: persona natural perfil con actividades tipo profesional categoría I con profesional de título de Zootecnista y con experiencia relacionada de 6 meses o más que sirva de soporte a la gestión en la Secretaria de Desarrollo Económico y Turístico.

Conceptos de perfil y experiencia:
Educación: formación profesional o tecnológica o técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda
Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio**.**
Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar.
Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio**.**

NOTA: Estas experiencias deben ser analizadas de acuerdo con el soporte que se requiera dependiendo las actividades a realizar.

FIRMA

Funcionario Responsable: Nombre: EDER FERNANDO MORENO VARGAS Cargo: secretario de Desarrollo Económico y Turístico	Firma: (Original Firmado)

GESTIÓN DOCUMENTAL

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Sandra Yaneth Avila Diaz	Auxiliar Administrativo	
Revisión técnica:	Eder Fernando Moreno Vargas	Secretario de Desarrollo Económico y Turistico	
Original: Oficina Asesora de Jurídica y Contratación			
Nombre del Archivo Sistematizado: E:\contratos 2022 \estudios previos ps			